



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Pediculares, anual pesetas. 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXIX

Miércoles 2 de diciembre de 1964

Núm. 145

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 236

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela, y vulgarmente llamada viruela en el ganado ovino del término municipal de Boadilla de Rioseco y que fue declarada oficialmente con fecha de 9 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 3557

CIRCULAR NÚM. 237

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Magaz de Pisuerga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1955), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el aprisco y Polígono de Pastos de don Joaquín González Pérez, señalándose como zona infecta citado aprisco y polígono, como zona sospechosa todo el término municipal de Magaz de Pisuerga y como zona de inmunización

la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Palencia 30 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 3573

CIRCULAR NÚM. 238

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Quintanadiez de la Vega, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de Eugenio Noriega, Enrique García y Julio Calvo, señalándose como zona infecta los establos de citados señores, como zona sospechosa todo el pueblo de Quintanadiez de la Vega y su término municipal, y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 30 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 3575

CIRCULAR NÚM. 239

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Santillana de Campos, este Gobierno Civil, a pro-

puesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Vidal Bregón, Jerónimo Delgado y Pablo González, señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa el término municipal de Santillana de Campos y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 30 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 3576

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 240

Por el Instituto Nacional de Estadística, se ha elaborado un Plan de Estadísticas de Inversiones realizadas por las Corporaciones Locales en 1963, a fin de obtener una adecuada información relativa a la formación de capital en esta esfera del sector público, de indudable interés económico nacional.

A este efecto, por la Delegación Provincial de Estadística, será enviado a la Diputación Provincial y a todos los Ayuntamientos de esta provincia, los cuestionarios e instrucciones correspondientes, y dado el interés y trascendencia de la información, exhorto a las Corporaciones, y especialmente a sus Presidentes y Secretarios, a que lo cumplieren en el plazo y en la forma que se indica en las instrucciones que recibirán de citada Delegación Provincial de Estadística.

Palencia 28 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

Instituto Nacional de Estadística

ESTADÍSTICA DE GASTOS E INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO DE INVERSIONES

Primera.—*Diligenciamiento del cuestionario.*

El cuestionario que se le remite deberá ser cumplimentado y devuelto a la Delegación de Estadística de la provincia antes del día 15 de diciembre próximo.

Se rellenará, a ser posible, en forma mecanografiada.

Segunda.—*Fuentes de información.*

Se utilizarán como fuentes primordiales de información el Inventario del Patrimonio y sus modificaciones, y las certificaciones de obras realizadas en el año 1963.

Tercera.—*Alcance y contenido de la Estadística.*

La información que se solicita, se limita a las inversiones realizadas por la Corporación con exclusión de las llevadas a cabo por servicios municipalizados o provincializados con órgano de gestión propia y personalidad jurídica independiente, por entidades locales menores existentes, en su caso, en el término municipal, o por mancomunidades de que pudiera formar parte la Corporación.

En principio, la información se refiere a los bienes, de vida útil superior a un año, que la Corporación haya adquirido en propiedad, a título oneroso o lucrativo, cualquiera que sea su forma de pago y que hayan sido puesto a su disposición durante el año 1963.

También se extiende a los bienes de esta naturaleza que la Corporación haya producido para su propio uso, durante el mismo período.

Cuarta.—*Discriminación de los valores a consignar.*

Con relación a las edificaciones destinadas a viviendas y otros usos, y a otras construcciones y obras, bien en construcción o terminadas de construir en 1963, se consignará el valor de la obra realizada en el año, aunque no se hayan puesto a disposición de la Corporación.

En el caso de ejecución de obras, bien por contrata o administración directa, terminadas en el año de referencia, se reflejará exclusivamente el valor de lo construido en dicho año, y se incluirá en el apartado "b" de las partidas 2.1, 2.2 y 3.

Respecto a las adquisiciones de inmuebles, de maquinaria y equipo, medios de transporte, mobiliario y enseres, etc., se consignará el valor total del bien adquirido, con independencia de la forma de pago, distinguien-

do si el bien es "nuevo" o "usado", y se incluirá en el apartado "c" de las partidas 2.1, 2.2 y 3.

En cuanto a los bienes que la Corporación haya producido para su propio uso se consignará su coste.

Con ello, se pretende recoger la inversión realmente realizada, que no siempre coincidirá con la cantidad desembolsada a los pagos realizados por causa de ella.

Cuando de una determinada rúbrica no se conozca su valor real, se hará una estimación de dicho valor, y la cifra correspondiente se consignará entre paréntesis.

Quinta.—*Aclaración de los epígrafes del cuestionario referente a valores.*

El valor de las adquisiciones o del coste si se trata de producción propia, que figura en la columna primera, no necesita especial aclaración, aunque conviene resaltar que en ella no han de incluirse los "gastos anejos", que se recogerán en la columna dos.

Los "Gastos nejos" comprenden los de instalación, transporte, impuestos, gastos de peritaje y otros que se originan en el momento o como consecuencia de la adquisición o producción del bien de que se trate.

El valor de las reparaciones será el de las que se efectúen en los bienes, siempre que sean de importancia, por suponer modificación sensible en su estructura o alargar su vida económica. Por ello, el valor de las pequeñas reparaciones en los bienes, se considerarán como gastos corrientes y no se tendrán en cuenta.

Sexta.—*Bienes que comprende cada epígrafe.*

1.—*Suelos y terrenos.*

Abarca las adquisiciones de solares y tierras, por parte de la Corporación, sea cualquiera el fin a que se destine.

En el caso de adquisición de edificaciones u otras construcciones u obras nuevas, se incluirá en este epígrafe el valor de los terrenos sobre los que aquéllas estén construidas, deduciéndose del valor total de la adquisición. En el caso de que no se pueda conocer concretamente, se hará una estimación, cuya cifra correspondiente se consignará en el cuestionario entre paréntesis.

2.—*Edificaciones.*

Comprende las edificaciones construidas o adquiridas, bien destinadas a viviendas o a otros usos, que responden a las denominaciones de: Casas consistoriales; Hospitales; Sanatorios y Clínicas; Casas de Socorro; Dispensarios; Centros de higiene rural; Casa del médico; Asilos, Albergues y Hogares infantiles y de ancianos; Mataderos; Mercados centrales; Mercados al detall; Estaciones de tranvías, autobuses y trolebuses; Escuelas primarias y otros centros de enseñanza; Casas de cultura; Museos, Bibliotecas y Archivos; Cines y teatros; Monumentos artísticos; Parques de bomberos; Gran-

jas y campos de experimentación agrícola; Campos de mejora ganadera; Lonjas y otros.

Téngase muy en cuenta lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior; y en consecuencia, no debe considerarse en el valor de la edificación, el valor del solar sobre el que aquélla está construida.

3.—*Otras construcciones y obras.*

Abarca, en principio: parques y jardines; piscinas; instalaciones de baños y de duchas; fuentes públicas; lavaderos; abrevaderos; evacuatorios; alcantarillado; pavimentación de vías públicas; apertura y trazado de las mismas; construcción de aceras; carreteras provinciales; caminos vecinales y rurales; playas y balnearios; cementerios; saneamiento y urbanizaciones de terrenos y mejoras de suelo; campamentos turísticos y otras instalaciones de esta naturaleza; abastecimiento de aguas y redes de distribución domiciliaria; redes de transportes para ferrocarriles, autobuses, trolebuses, tranvías y funiculares; alumbrado público; campos de deporte; instalaciones de servicio telefónico y otros.

4.—*Maquinaria y equipo.*

Comprende toda la maquinaria y equipo que la Corporación adquiera, bien sean de carácter industrial, agrícola, educativo o de cualquiera otra naturaleza.

5.—*Medios de transporte.*

Se refiere a toda clase de vehículos, ya sean de motor o de tiro: camiones, coches, tranvías, autobuses, trolebuses, tractores y otros cualesquiera, así como los animales de tiro adquiridos exclusivamente para este fin.

6.—*Mobiliario y enseres.*

Se incluirán en este epígrafe toda clase de muebles, accesorios de mobiliario y similares, y enseres, ya sean para oficinas, escuelas, hospitales, sanatorios, bibliotecas u otros servicios.

7.—*Reforestación forestal.*

Comprende toda plantación nueva y las repoblaciones o reposiciones de arbolado y plantas.

No debe incluirse la preparación previa de terrenos a este fin, que se llevará al epígrafe tres.

8.—*Ganadería.*

Se reflejará en este epígrafe el valor de las cabezas de ganado que la Corporación haya adquirido para la reproducción, así como los nacimientos habidos, es decir, aquellas cabezas de ganado con edad menor del año y que no se hayan sacrificado.

9.—*Otros bienes de inversión.*

Comprenderá los restantes bienes adquiridos, cuya vida útil sea superior a un año, no reseñados ni comprendidos en los epígrafes anteriores.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

AÑO 1963

ESTADISTICA DE GASTOS E INVERSIONES
DE LAS CORPORACIONES LOCALES

BOLETIN DE INVERSIONES

CORPORACION

PROVINCIA

CLASE DE BIENES	Valor de las adquisiciones (1)		Gastos anejos		Valor de las reparaciones		TOTAL
	P E S E T A S						
1.-SUELOS Y TERRENOS.....	1		2		3		4
2.-EDIFICACIONES.....	5		6		7		8
2-1.—Destinadas a viviendas.....	9		10		11		12
a) En construcción.....	13		14		15		16
b) Terminados de construir en el año..	17		18		19		20
c) Adquiridos en el año... { Nuevos..	21		22		23		24
Usados..	25		26		27		28
2-2.—Destinados a otros usos.....	29		30		31		32
a) En construcción.....	33		34		35		36
b) Terminados de construir en el año..	37		38		39		40
c) Adquiridos en el año... { Nuevos..	41		42		43		44
Usados..	45		46		47		48
3.—OTRAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS Y MEJORAS DEL SUELO	49		50		51		52
a) En construcción.....	53		54		55		56
b) Terminados de construir en el año.....	57		58		59		60
c) Adquiridos en el año..... { Nuevos..	61		62		63		64
Usados..	65		66		67		68
4.—MAQUINARIA Y EQUIPO.....	69		70		71		72
a) Nuevo.....	73		74		75		76
b) Usado.....	77		78		79		80
5.—MEDIOS DE TRANSPORTE.....	81		82		83		84
a) Nuevo.....	85		86		87		88
b) Usado.....	89		90		91		92
6.—MOVILIARIO Y ENSERES.....	1		2		3		4
a) Nuevo.....	5		6		7		8
b) Usado.....	9		10		11		12
7.—REPOBLACION FORESTAL.....	13		14		15		16
8.—GANADERIA.....	17		18		19		20
9.—OTROS BIENES DE INVERSION.....	21		22		23		24
TOTAL.....	25		26		27		28

(1) o coste si se trata de producción propia.

V.º B.º:

EL PRESIDENTE O ALCALDE,

a de de
El Secretario,Delegación Provincial de
Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 32-64

Precios oficiales de venta al público
para el mes de DICIEMBRE
de 1964.

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en li-

bertad de precio todos los aceites de
oliva comestibles, tanto envasados co-
mo a granel.Se recuerda la obligatoriedad por par-
te de almacenistas y detallistas de tener
siempre a disposición de sus respecti-
vas clientelas aceite de oliva virgen a
granel.

En caso de que carezcan de aceite

de oliva virgen a granel, aparte de las
sanciones que les puedan corresponder
por ello, vendrán obligados a suminis-
trar los aceites de oliva envasados al
mismo precio que tuviesen señalado
para el aceite a granel.ACEITES DE SEMILLAS.—Los acei-
tes de semillas importados, así como los
procedentes de semillas tratadas en el

territorio nacional, se venderán al público al precio de 22'00 pts. litro, envase aparte a devolver.

Los aceites de orujo de aceituna refinados y los de semilla de algodón refinados, de producción nacional, se venderán al público, envasados, al precio de 22'00 pts. litro, envase aparte a devolver.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio de venta al público de esta clase de acei-

te no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

Todos los aceites de semillas y de cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envase de capacidad comprendida entre un cuarto de litro y múltiplos de éste hasta 50 litros y al amparo de marca registrada.

blico un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

CAFE TOSTADO						
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 5/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de calidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS, que no se fija limitación para los gastos de envasado.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al pú-

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado.....	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores...	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

Blanco primera, a 13'00 ptas. kilo y blanco primera matizado a 13'20 pesetas kilo.

Sobre los precios de este artículo no podrán incrementarse impuestos ni gravámenes de ninguna clase.

Stock en poder de almacenistas

Para atender los pedidos que formulan los detallistas, los almacenistas de coloniales que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán en todo momento de las cantidades precisas del de regulación.

Obligación de los detallistas

En los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta de arroz de regulación, clase «primera», y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase 56'60 pts. kilo; 3.ª clase,

25'00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de noviembre de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 3608

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado instancia por don Alejandro Palacios Pérez, solicitando el cargo de Juez de paz de Alar del Rey, acompañando los oportunos documentos.

Lo que se hace público a fin de que, conforme a lo prevenido en el art. 68 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de febrero de 1956, en término de diez días siguientes a la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz. 3508

Juzgados Municipales

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en autos de juicio de faltas núm. 409 del presente año, por malos tratos, en virtud de denuncia formulada por Policarpo Doncel Villarroel, de esta vecindad, mayor de edad, contra José Antonio Rodríguez Tejerina, vecino que fue de esta Ciudad, Monte El Viejo, hoy en ignorado paradero, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día quince de diciembre próximo y hora de las doce y quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, testigos y al Ministerio Fiscal, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado José Antonio Rodríguez Tejerina, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, David Hormigos. 3558

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta localidad, en providencia del día de la fecha dictada en diligencias previas de juicio de faltas núm. 50-964 por desaparición de una carpeta conteniendo documentos, por la presente se cita al denunciante Aladino Rodríguez Vilariño, de 32 años, casado, albañil, hijo de Eduardo y María, y cuyo último domicilio fue en Bardao-Tordolla (La Coruña), para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ratificarse en la denuncia y ser oído sobre los hechos, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del expresado Aladino Rodríguez Vilariño, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Fernández. 3505

Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Boada de Campos 25 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible). 3531

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Calahorra de Boedo 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Elpidio Martín. 3535

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto

al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre desagüe de canalones y goterales.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Calzadilla de la Cueva 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Jesús Vallejo. 3521

CEVICO NAVERO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cevico Navero 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Eladio Carrascal. 3548

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

Anuncio de subasta

El primer día hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte "EGIDO", número 252, para 400 reses lanares, por el plazo de cinco años, y bajo el tipo base de tasación de 7.200 pesetas y el índice de 14.400 pesetas, gastos de gestión 402,50 pesetas y dietas y movimiento 330 pesetas.

Espinosa de Villagonzalo 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible). 3519

HERRERA DE PISUERGA

Edicto sobre transferencias de crédito

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones,

cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Herrera de Pisuerga 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3539

HERRERA DE PISUERGA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Herrera de Pisuerga 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3538

MAGAZ DE PISUERGA

ANUNCIO

Se convoca concurso para contratar los servicios de ENCARGADO DE LA CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

El pliego de condiciones que regirá para el mismo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual y durante otro plazo de diez días, se admitirán instancias para tomar parte en dicho concurso.

El plazo del convenio será de un año, prorrogable mediante acuerdo expreso y la única retribución se fija en sesenta pesetas diarias, pagaderas por meses.

Magaz de Pisuerga 25 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3524

OSORNILLO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de la propiedad del Municipio, tituladas Picón de la villa, de uno y otro lado del arroyo San Martín, para el aprovechamiento de cultivo de cereales, etc., y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 25 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Fernando Cebrián.

3510

PAREDES DE NAVA

Próximas a realizarse obras de abastecimiento domiciliario de aguas y alcantarillado en las calles de esta villa, prolongación de Queipo de Llano, La Campana, continuación de la Ronda de San Sebastián, La Rúa, Pozo Nuevo, La Traviesa, Rúa Obscura y Corralón de San Sebastián, y como quiera que en este Municipio existen muchas bodegas, silos y otros subterráneos que pueden ocasionar averías o la rotura de los tubos, se hace saber que sus dueños y poseedores están obligados a consolidarlos debidamente, incluso construyendo un muro de contención de tierras en la parte que dé junto a los expresados servicios, para evitar que aguas de las lluvias o ajenas a los mismos ocasionen socavones que dejen fallo el subsuelo.

De dicha consolidación darán cuenta a este Ayuntamiento debidamente justificada, ya que en otro caso podrán incurrir en las responsabilidades que señalan los artículos 1.902 del Código Civil y 565 del Código Penal, y responderán asimismo de los perjuicios que de ellos puedan derivarse, así como de los que sufran sus propias edificaciones.

Se advierte que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se halla fijado un edicto sobre este particular y que se cursará notificación a los interesados.

Y para aquellos que por alguna causa no se les notifique, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde, David Fernández.

3571

PARAMO DE BOEDO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Paramo de Boedo 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde, A. González.

3536

PERALES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 20 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al

pago de dieciséis mil ochocientos treinta y seis pesetas ocho céntimos, importe de diversas obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Perales 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Filomeno Estébanez.

3546

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

Desierto el primer concurso subasta para la adquisición del aprovechamiento de pastos del monte Paramillo, número 273 del Catálogo de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento, y previos los trámites se anuncia nueva subasta de los mismos, bajo el precio de tasación base de 5.400 pesetas e índice de 10.800 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones, será de diez días al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de 1953.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas son los mismos que rigieron para la primera subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil, a aquél en que se cumplan los diez anteriormente señalados.

La duración del aprovechamiento de pastos, será de CINCO AÑOS.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., se compromete a quedarse con dicho aprovechamiento de pastos del monte Paramillo, número 273 del Catálogo de utilidad pública, en la cantidad de... pesetas.

Acompaño declaración jurada a tenor del artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como resguardo de la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

San Cristóbal de Boedo 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Amalio Parte.

3559

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit, tramitado con las formalidades establecidas en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para poder satisfacer los gastos que en el presupuesto municipal ordinario en vigor no tienen consignación, ha quedado el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles para su examen y reclamaciones por las personas que enumera el art. 683 y causas citadas en el 684 de dicha Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Santa Cecilia del Alcor 25 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Paulino Tovar.

3501

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones de reconocida necesidad y urgencia, queda de manifiesto al público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Santibañez de la Peña 28 de noviembre de 1964. El Alcalde, Emilio García.

3545

SOTOBAÑADO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotobañado 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

3534

VILLAMEDIANA

Anuncio de subasta de pastos

Habiendo quedado desierta la primera subasta del arriendo de los pastos del monte titulado de "La Villa", de este término municipal y propiedad de este Ayuntamiento de Villamediana, por un período de cinco años, se anuncia por segunda vez en igual precio y condiciones que figura en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 125, de fecha 16 de octubre último.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamediana 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

VILLAMEDIANA

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal y previa la autorización del Distrito Forestal de esta provincia de Palencia, se anuncia por segunda vez, la su-

basta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 125, de fecha 16 de octubre último, consistente en la venta de SEIS MIL QUINIENTOS estéreos de leña, quedando por tanto fijada en el precio base de TREINTA Y CINCO MIL (35.000), y el precio índice de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA ptas. (43.750).

Las condiciones a que han de sujetarse los licitadores, son las mismas fijadas en dicho BOLETIN OFICIAL y las señaladas en el pliego de condiciones obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Las proposiciones se presentarán en sobre licitadores, son las mismas fijadas en dicho BOLETIN OFICIAL y las señaladas en el pliego de condiciones obrantes en la Secretaría del la provincia.

Villamediana 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3532

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villanueva del Rebollar 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Félix Pastor.

3564

VILLANUEVA DE REBOLLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a efectos de examen y reclamación procedentes.

Villanueva del Rebollar 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Félix Pastor.

3563

VILLAVIUDAS

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento y aprobado en sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 1964, la aplicación del arbitrio con fin no fiscal de limpieza y decoro de fachadas, y autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil su aplicación con oficio núm. 2.013, de 26 de noviembre, se anuncia al público por término de quince días hábiles, para su entrada en vigor en el próximo ejercicio económico de 1965.

Lo que hago público para general conocimiento, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen conveniente.

Villaviudas 28 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3560

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Aprovechamientos en los terrenos catalogados "Cerra y Valle".

Canon que gravan las parcelas del común.

Canon sobre el desgrane en los terrenos denominados "Veguilla".

Calzadilla de la Cueva 26 de noviembre de 1964.—El Presidente, Potenciano Gonzalo.

3522

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

Con referencia al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 137, de fecha 13 de los corrientes, relacionado con la subasta de la caza en los terrenos comunales "HUERTA, PARAMO Y MUELLES", ésta tendrá lugar el DIA 7 DE DICIEMBRE, A LAS ONCE HORAS de su mañana.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y cumplimiento de quien pudiera estar interesado en referida subasta.

Calzadilla de la Cueva 21 de noviembre de 1964.—El Presidente, Potenciano Gonzalo.

3514

JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

EDICTO

Desierto el primer concurso subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes Cuesta Terrazo y Otero Butres, número 298 y 299 del Catálogo de U. P., propiedad de esta Junta vecinal y previos los trámites legales, se anuncia nueva subasta de los mismos, bajo la tasación base de 10.800 pesetas e índice de 21.600 pesetas.

El plazo de la presentación de proposicio-

nes, será de diez días, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 1953.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, son los mismos que rigieron para la subasta anterior.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los diez anteriormente señalados.

La duración del aprovechamiento de pastos, será de CINCO AÑOS.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se inserta:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., se compromete a quedarse con dicho aprovechamiento de pastos de los montes Cuesta Terrazo y Otero Butres, número 298 y 299, respectivamente, del Catálogo de U. P., en la cantidad de ... pesetas.

Acompaño declaración jurada a tenor del artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de C. L., así como resguardo de fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

Hijosa de Boedo 27 de noviembre de 1964.
—El Presidente, Agustín Herrero.

3562

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cardeñosa de Volpejera. — 3587

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Abajo.	3577
Amayuelas de Arriba.	3561
Autilla del Pino.	3581
Ayuela.	3603
Baltanás.	3619
Belmonte de Campos.	3617
Buenavista de Valdavia.	3605
Calahorra de Boedo.	3591
Calzada de los Molinos.	3599
Cardeñosa de Volpejera.	3587
Castil de Vela.	3615
Corvio.	3618
Dueñas.	3567
Guardo.	3582
Hérmedes de Cerrato.	3613
Nestar.	3612
Osorno.	3588
Páramo de Boedo.	3593
Paredes de Nava.	3609
Pedraza de Campos.	3569
Pozuelos del Rey.	3578
Quintana del Puente.	3585
Requena de Campos.	3625
San Cebrián de Mudá.	3622
San Mamés de Campos.	3606
San Román de la Cuba.	3626
Santillana de Campos.	3594
Tabanera de Valdavia.	3604
Valdegama.	3600
Valderrábano.	3607
Valoria de Aguilar.	3602
Valoria del Alcor.	3614
Villabermudo.	3592
Villalba de Guardo.	3630
Villalobón.	3610
Villaluenga de la Vega.	3580
Villanueva de Henares.	3568

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autilla del Pino.	3581
Corvio.	3618
Pedraza de Campos.	3569

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ligüérezana:	3589
--------------	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Barrios de la Vega.	3596
Quintanadiez de la Vega.	3597
Villaluenga de la Vega.	3595